

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE MAYO DE 2005**DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y XXXI, 87, 90, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º, fracción II, 5º, 7, 14, 15, fracción IV, 16 fracción II, 26 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre del 2002, se creó el organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mismo que tuvo por objeto prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, así como operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica, entre otros.

Que con fecha 27 de mayo del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal, que estableció en su artículo 7º, que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, fungiría como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Que con fecha 29 de abril de año en curso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el proyecto de iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, con el propósito de modificar la naturaleza jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de organismo público descentralizado a órgano desconcentrado, misma que fue presentada al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por la Comisión de Administración Pública Local del citado órgano legislativo, estableciendo el proyecto de reformas en su Artículo Segundo Transitorio, que para la extinción del organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, señalaría las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador.

Que de conformidad con lo establecido por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la extinción de los organismos descentralizados debe realizarse conforme al procedimiento seguido para su creación.

Que el Ejecutivo a mi cargo está facultado para proveer en la esfera administrativa la observancia de la leyes que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la expedición de decretos, por lo que en cumplimiento a las citadas disposiciones he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de fecha 29 de noviembre del 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO.- El organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Gobierno del organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, continuará en funciones hasta que se concluya el proceso de liquidación del citado organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la extinción del organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría de Finanzas, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

- I. Levantará el inventario de los bienes asignados al organismo;
- II. Someterá a dictamen del auditor designado por Contraloría General, los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III. Informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a la Contraloría General, al Consejo de Gobierno del organismo en liquidación, así como a la coordinadora de sector, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo público descentralizado para su entrega a la Secretaría del Medio Ambiente, a través del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y
- V. Las demás inherentes a su función.

La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO .- Los recursos presupuestales y financieros que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2005, hayan sido asignados al organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como aquellos que le fueron asignados para el cumplimiento de su objeto, serán reasignados al órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERO.- La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Oficialía Mayor, adscribirán y distribuirán los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que mediante este decreto se extingue, al órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respetándose los derechos laborales adquiridos por lo trabajadores.

CUARTO.- El Gobierno del Distrito Federal se subroga en todos los derechos y obligaciones respecto del personal de confianza adscrito al organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Los juicios promovidos ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

SEXTO.- A la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Finanzas deberá emitir la resolución por la que se autorice al órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar los servicios de tesorería en materia de servicios hídricos, en su carácter de autoridad auxiliar de la misma.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCÍNAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**